



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ocultamiento de Bienes - Digital
No.110013110023-2022-00115-00

Bogotá D.C., catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Reunidos los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso y como quiera que los documentos aportados con la demanda acreditan el interés reclamado, el Juzgado la acoge y

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente acción verbal de **OCULTAMIENTO DE BIENES** incoada por **MARIA DIYANIDES NIÑO LADIÑO** en contra de **HOLLMAN DARIO DAZA CORREDOR**.

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 368 *ibídem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem*, previniéndole que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Se le reconoce personería al abogado EMIRO JEREZ JAIME para que actúe como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 089
HOY: 15 de junio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria